

DJ-CTO-512/11-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "AGROLECHEROS DE LOS ALTOS, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONFORMADO POR, SU PRESIDENTE, JOSÉ REFUGIO MUÑOZ PÉREZ, SU SECRETARIO, RAMÓN PÉREZ PADILLA Y SU VOCAL TESORERO, HERIBERTO SÁNCHEZ FRANCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:


1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:


- A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Director General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud del memorando DRM/137bis/2011, fechado el 21 de julio de 2011, derivado por el Director de Recursos Materiales del Organismo Estatal, a través del cual señala que, mediante Acuerdo de Adjudicación directa número 012, de fecha 20 de julio de 2011, fue autorizada la compra de 1'621,837 litros de leche semidescremada

ultrapasteurizada a la sociedad cooperativa Agrolecheros de los Altos, S.C. de R.L. de C.V.", para cubrir las necesidades de los programas Vive Diferente, Proalimne, Paad, Desayunos fríos / calientes, en las regiones 2, 3, 12 y 12.1.

- E) En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 110728 expedido por el Departamento de Compras del Organismo Estatal, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

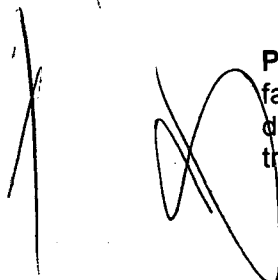
- 
- A) Que la sociedad cooperativa se encuentra debida y legalmente constituida mediante acta constitutiva formada en la cabecera del Municipio de San Julián, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 horas del día 16 de octubre del año 2008, en el lugar que ocupa la Presidencia Municipal; misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en los días 20 y 21 de noviembre del 2008, mediante su incorporación bajo documento número 37, Apéndice 85 del Libro 1º Primero de la Sección de Comercio.
- B) Que su representada tiene dentro de su objeto, la formación de centro de acopio para la industrialización, distribución y comercialización de leche, así como el almacenamiento, compra y venta de concentrados, forrajes e insumos en común, para llevar a cabo las actividades para la producción de leche. Su Registro Federal de Contribuyentes, es AAL-081016-2S4.
- C) Que los que suscriben, CC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ PÉREZ, RAMÓN PÉREZ PADILLA Y HERIBERTO SÁNCHEZ FRANCO, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal Tesorero en el Consejo de Administración de tal sociedad cooperativa, tenemos el carácter de representantes legales de la misma; por lo que se cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales, a la fecha, no han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.




3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO



PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



SEGUNDA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que es su deseo adquirir el producto leche semidescremada ultrapasteurizada, con las características y especificaciones que se detallan a continuación.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1'621,837 LITROS	<p>LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO Leche Semidescremada Ultra pasteurizada</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto, además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones. Presentación 1 litro.</p> <p>Se podrá presentar en envase TETRA BRICK de 1 litro vida de anaquel mínima de 3 meses o en BOLSA DE POLIETILENO ASEPTICO COEXTRUIDO (larga vida) de 80 micrones con barrera de oxígeno, película blanco negra con barrera de luz e integrada por 5 diferentes capas a base de polietileno y EVOH (copolímero de alcohol polivinílico que confiere a la bolsa una barrera de oxígeno) de 1 litro. Deberá llevar impreso la siguiente información: fecha de envasado, caducidad, número de lote, información nutrimental y características especificadas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-086-SSA1-1994 y NOM-155-SCFI-1994.</p> <p>Si se entrega en bolsa de polietileno aséptico se debe utilizar en el embalaje cajas de cartón o algún otro material apropiado, que tenga la debida resistencia y ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución.</p> <p>ESPECIFICACIONES :</p> <p>1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Color: Característico Olor: Característico Sabor: Característico Aspecto: Líquido Característico</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS Densidad (15°C g/ml): 1,029 Mínimo. Grasa Butírica: 16 - 18 g/L ** Acidez (ac. Láctico): 1.3 - 1,7 g/L Sólidos no grasos: 83 g/L Mínimo. Punto crioscópico -0.510°C - 0.536°C. Lactosa: 43 - 50 g/L Proteína 30 g/L Mínimo. Caseína: 21 g/L Mínimo. Vitamina A: 1,033 - 2,333 UI/L. Vitamina D: 200 - 300 UI/L</p> <p>3.- CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesofílicos aerobios (no esporulados) y anaerobios: Negativo. Termofílicos aerobios y anaerobios: Negativo.</p>	\$8.08	\$13'104,442.00

<p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Arsénico: 0.2 mg/Kg Máximo. Mercurio: 0.05 mg/Kg Máximo. Plomo: 0.1 mg/Kg Máximo. Aflatoxinas M1: 0.5 mg/Lt Máximo</p> <p>5.- ADITIVOS Los que permite la NOM-184-SSA1-2002</p> <p>6.- VIDA DE ANAQUEL La vida útil será mínimo de 3 meses a partir de la fecha de elaboración.</p> <p>7.- *PRUEBA DE AUTENTICIDAD Se realizará prueba de autenticidad a la grasa y proteína de la leche, mínimo una vez mientras dure el contrato. *Perfil de proteínas propias de la leche por electroforesis capilar *Perfil de ácidos grasos.</p> <p>8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NOM-184-SSA1-2002 NOM-155-SCFI-2003 NOM-251-SSA1-2009 Manual de Especificaciones DIF Nacional</p>		
	TOTAL	\$13'104,442.00

Se supervisará permanentemente las instalaciones de “EL VENDEDOR” con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración de el producto cumplan con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: a).- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

La supervisión que se realice será desde que se reciben el producto y se empaican, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales de las regiones correspondientes. En algunos casos, esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de “EL VENDEDOR”.

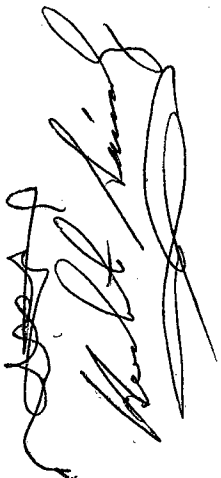
TERCERA.- “DIF JALISCO” indica que es su deseo adquirir las cantidades producto leche semidescremada ultrapasteurizada, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

CUARTA.- “EL VENDEDOR”, por su parte, manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, obligándose a vender a “DIF JALISCO” dicho producto, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto del mismo.

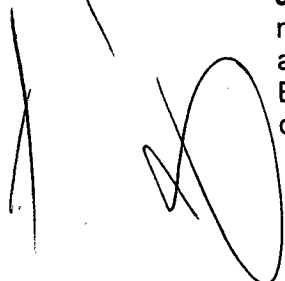

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, **"DIF JALISCO"** podrá efectuar auditorías y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"**, a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, **"DIF JALISCO"** podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de **"EL VENDEDOR"**, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.


Para la ejecución de las auditorías y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de **"DIF JALISCO"**, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que **"EL VENDEDOR"** negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.



SEXTA.- **"DIF JALISCO"** podrá practicar análisis de laboratorio a el producto entregados por **"EL VENDEDOR"** como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúnan las características y especificaciones solicitadas por **"DIF JALISCO"**, aceptando expresamente, **"EL VENDEDOR"**, el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. o por el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo, acorde a la normativa oficial y certificada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. ó ante el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.; debiendo sufragar, **"EL VENDEDOR"**, los costos de dichos análisis, realizando el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de **"DIF JALISCO"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.



En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, **"DIF JALISCO"**, a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras por una sola ocasión a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis; cuyo costo será cubierto por **"DIF JALISCO"** y, de ello, se le notificará a **"EL VENDEDOR"**.



Si el producto leche ofrecido por **"EL VENDEDOR"** no está cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de **"DIF JALISCO"** el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, **"DIF JALISCO"** se reserva el derecho a que en cualquier momento, sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabará las muestras del producto materia de la compraventa que ofrece **"EL VENDEDOR"**. Igualmente, dicho producto leche estará sujeto a supervisión permanente en las instalaciones de **"EL VENDEDOR"**.

PRECIO

SÉPTIMA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el costo unitario del producto materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **\$13'104,442.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece, y ambas partes establecen que la entrega del producto materia de este contrato por parte de **"EL VENDEDOR"** deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en los ANEXOS 1A, 1B, 1C y 1D, los cuales se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por **"EL VENDEDOR"** en los domicilios ubicados en los municipios que comprenden las regiones 2, 3, 12 y 12.1 del Estado de Jalisco, descritos en los referidos ANEXOS 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, así como en el Almacén General del **"DIF JALISCO"** ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Los días de entrega establecidos en los calendarios podrán ser ajustados por **"DIF JALISCO"**, en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, el **"DIF JALISCO"** citará, con la debida oportunidad a **"EL VENDEDOR"** a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. En caso de inasistencia de **"EL VENDEDOR"** a dichas reuniones, **"DIF JALISCO"** le comunicará en su caso las modificaciones a las fechas de entrega y **"EL VENDEDOR"** en ese caso, se obliga a acatarlas.

“EL VENDEDOR” podrá entregar el producto, materia del presente contrato, correspondientes a la primera entrega en empaque comercial, y las entregas restantes deberán entregarse en empaques que contengan los logotipos y leyendas requeridos por “DIF JALISCO” y que serán a dos tintas de conformidad al ANEXO 2 que forma parte integral del presente, debiendo cumplir con las características de empaque y envasado requeridas en este contrato.

“EL VENDEDOR” podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora el producto materia del presente contrato.

“EL VENDEDOR” deberá entregar la prueba de color de todos sus empaques a la Dirección de Comunicación Social de “DIF JALISCO” para su autorización, antes de fabricar las bobinas y/o etiquetas correspondientes.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de “EL VENDEDOR”, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 “Transporte”, de la NOM-251-SSA1-2009.

Cuando por necesidad de “DIF JALISCO” se requiera dejar de surtir el producto referido en el presente contrato, en forma total o parcial a alguno de los municipios señalados en los ANEXOS 1A, 1B, 1C y 1D, la Dirección de Seguridad Alimentaria del “DIF JALISCO” informará a “EL VENDEDOR” con un mínimo de 10 diez días naturales de anticipación previa a la fecha señalada en los anexos antes mencionados, a fin de que se retengan dicho producto en las instalaciones de “EL VENDEDOR”, para su posterior entrega a los respectivos municipios o bien en el domicilio que le sea notificado por “DIF JALISCO”.

En el entendido que, todo cambio en la programación pactada en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente y por escrito por la Dirección de Seguridad Alimentaria del “DIF JALISCO”.

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL VENDEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto, “EL VENDEDOR” notificará de inmediato por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO”, al día siguiente de la solicitud de prórroga de “EL VENDEDOR”, analizará lo conducente, determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega del producto de mérito.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 20 veinte días hábiles después de que “EL VENDEDOR” presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de DIF JALISCO.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de el producto por parte de “EL VENDEDOR” y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA SEGUNDA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo establece “EL VENDEDOR”, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de “DIF JALISCO” con una vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación; de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por “EL VENDEDOR” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF JALISCO” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “EL VENDEDOR” no realice la entrega del producto leche dentro de las fechas y en los domicilios estipulados en este contrato y sus anexos, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones de tal producto, convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que el producto materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y las cuales acepta reunir “EL VENDEDOR”.
- C) En caso de entregar el producto materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el “DIF JALISCO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que “EL VENDEDOR” no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que “EL VENDEDOR” varíe o modifique, en todo o en parte, las características del producto leche que se adquiere, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo ofertado.
- F) Que “EL VENDEDOR” no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.
- G) Que “EL VENDEDOR” se retrase en la entrega del producto leche por tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en los ANEXOS 1A, 1B, 1C Y 1D, que forman parte integral del presente contrato.
- H) Que “EL VENDEDOR” no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

- I) En caso de que **"EL VENDEDOR"** se haya retrasado en la entrega de el producto, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- J) Cuando **"EL VENDEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio del producto leche no entregado finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el producto materia del

mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlo, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Se entenderán como no entregado el producto leche en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sea aceptado por "DIF JALISCO", aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución del producto leche que no se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlo, así como en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presente el producto materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aún cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de "EL VENDEDOR" en la entrega de del producto leche, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar convenido el producto leche contratado.

B) En caso de que "EL VENDEDOR" entregue el producto leche con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXOS 1A, 1B, 1C y 1D), cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXOS 1A, 1B, 1C y 1D), cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXOS 1A, 1B, 1C y 1D), cuando entregue el producto leche en empaques, envases o diseños no autorizados por "DIF JALISCO".

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega del producto, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR", deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad del producto, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado,

para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar el producto leche señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el bien y servicio de distribución contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier falla que reporte el producto ofrecido por "EL VENDEDOR" ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que reporte mala calidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**DIF JALISCO**” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.

“**EL VENDEDOR**” en el ubicado en el número 85-A de la calle Hidalgo, en el Municipio de San Julián, Jalisco; C.P. 47170. Teléfono: 01 (347) 718-0652.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 22 veintidós días del mes de julio de 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"


ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

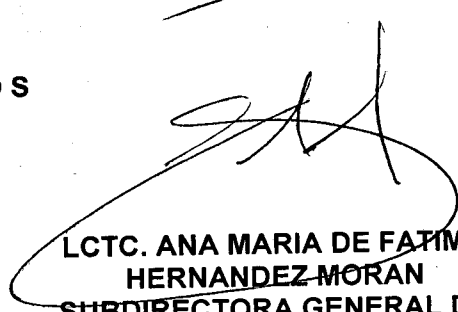

C. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ PÉREZ
PRESIDENTE


C. RAMÓN PÉREZ PADILLA
SECRETARIO


C. HERIBERTO SÁNCHEZ FRANCO
VOCAL TESORERO

TESTIGOS


LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"


LCTC. ANA MARIA DE FATIMA
HERNANDEZ-MORAN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DJ-CTO-512/11-2 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA "AGROLECHEROS DE LOS ALTOS, S.C. DE R.L. DE C.V."

ANEXO 1A Calendario de Entregas
CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1

10,264 LITROS DE LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA VIVE DIFERENTE
CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE VIVE DIFERENTE PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2011

MUNICIPIOS	LUGAR SEDE DE ENTREGA	ENCARGADA	TELÉFONO	FECHA		CANTIDAD	FECHA		CANTIDAD	FECHA		CANTIDAD	FECHA	
				SEPTIEMBRE	OCTUBRE		NOVIEMBRE	DICIEMBRE						
REGIÓN 02														
Encarnación de Díaz	Delegación Regional 02 DIF Jalisco, Sierra Occidental #100, Col Lomas de la Estación, Encarnación de Díaz, Jalisco.	Ing. Alfredo Velazquez Bivuela	044-3314660836 (Particular)	276	4-oct-2011	276	1-nov-11	276	1-nov-11	276	1-nov-11	276	1-nov-11	276
Lagos de Moreno	DIF Municipal "Cuesta Blanca" López Cotilla S/N, Col Cuesta Blanca, Lagos de Moreno, Jalisco.	Marcela Barrera Angélica Valdivia	044-4741062123 (Particular) 044-4741058323	193	4-oct-2011	193	1-nov-11	193	1-nov-11	193	1-nov-11	193	1-nov-11	193
Ojuelos de Jalisco	Delegación Comunitaria, Localidad de La Paz, Carretera Ojuelos-Aguascalientes, Ojuelos, Jalisco.	Maria de Jesús Carreón Torres	01496-8646107 044-4861096043 (Particular)	119	4-oct-2011	119	1-nov-11	119	1-nov-11	119	1-nov-11	119	1-nov-11	119
SUBTOTAL:				588		588		588		588		588		588
REGIÓN 3														
Tepatlán de Morelos	Centro de Desarrollo Comunitario Pegueros, calle González Gallo #15, Delegación Pegueros, Tepatlán de Morelos, Jalisco	Rosalba Gutiérrez	01578-470710 3781090762	316	5-oct-2011	316	2-nov-11	316	2-nov-11	316	2-nov-11	316	2-nov-11	316
Tepatlán de Morelos	Comunitario Capilla de Guadalupe, calle Centenario #78, Delegación Capilla de Cap. Tepatlán de Morelos	Claudio Sandoval	01378121656--3781156324	297	5-oct-2011	297	2-nov-11	297	2-nov-11	297	2-nov-11	297	2-nov-11	297
SUBTOTAL:				613		613		613		613		613		613
REGIÓN 12														
Acatlán de Juárez	DIF Municipal, Calle Justo Sierra #12, Col. Centro, Acatlán de Juárez, Jalisco	Ma. Elena Martínez Rodríguez	0113-977721070 (Particular)	428	14-oct-2011	428	11-nov-11	428	11-nov-11	428	11-nov-11	428	11-nov-11	428
Ixtlahuacán de los Membrillos	Centro de Desarrollo Comunitario Cedros, calle Cedros, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	Martha Herrera Reyes	044-3318305719 (Particular)	228	14-oct-2011	228	11-nov-11	228	11-nov-11	228	11-nov-11	228	11-nov-11	228
Guadalupe	Almacén DIF Jalisco, calle Juan Tablada #1281, Col Miraflores, Guadalupe, Jalisco	Encargado de almacén gral	30303800 Ext.168	709	14-oct-2011	709	11-nov-11	709	11-nov-11	709	11-nov-11	709	11-nov-11	709
SUBTOTAL:				1365		1365		1365		1365		1365		1365
TOTAL:				2,566		2,566		2,566		2,566		2,566		2,566

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1B Calendario de Entregas

238,896 LITROS DE LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA PROALIMINE

CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1

PROGRAMACION LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA SEPTIEMBRE/DICIEMBRE 2011 "PROALIMINE"

MUNICIPIOS:	CANTIDAD:	SEPTIEMBRE:	CANTIDAD:	OCTUBRE:	CANTIDAD:	NOVIEMBRE:	CANTIDAD:	DICIEMBRE:
ENCARNACION DE DIAZ	2,100	02-sep-11	2,100	04-oct-11	2,100	01-nov-11	2,100	01-nov-11
LAGOS DE MORENO	350	02-sep-11	350	04-oct-11	350	01-nov-11	350	01-nov-11
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	350	02-sep-11	350	04-oct-11	350	01-nov-11	350	01-nov-11
TEOICALITICHE	1,050	02-sep-11	1,050	04-oct-11	1,050	01-nov-11	1,050	01-nov-11
UNION DE SAN ANTONIO	350	02-sep-11	350	04-oct-11	350	01-nov-11	350	01-nov-11
VILLA HIDALGO	1,050	02-sep-11	1,050	04-oct-11	1,050	01-nov-11	1,050	01-nov-11
TOTAL REGION 2.	5,250		5,250		5,250		5,250	
ACATIC	1,295	05-sep-11	1,295	05-sep-11	1,295	02-nov-11	1,295	02-nov-11
CAÑADAS DE OBREGÓN	420	05-sep-11	420	05-sep-11	420	02-nov-11	420	02-nov-11
ARANDAS	6,300	05-sep-11	6,300	05-sep-11	6,300	02-nov-11	6,300	02-nov-11
JALOSTITLÁN	2,100	05-sep-11	2,100	05-sep-11	2,100	02-nov-11	2,100	02-nov-11
JESÚS MARÍA	2,100	05-sep-11	2,100	05-sep-11	2,100	02-nov-11	2,100	02-nov-11
MEXTLACÁN	749	05-sep-11	749	05-sep-11	749	02-nov-11	749	02-nov-11
SAN IGNACIO CERRO GORDO	1,561	05-sep-11	1,561	05-sep-11	1,561	02-nov-11	1,561	02-nov-11
SAN JULIAN	2,800	05-sep-11	2,800	05-sep-11	2,800	02-nov-11	2,800	02-nov-11
SAN MIGUEL EL ALTO	3,262	05-sep-11	3,262	05-sep-11	3,262	02-nov-11	3,262	02-nov-11
TEPATITLÁN DE MORELOS	2,800	05-sep-11	2,800	05-sep-11	2,800	02-nov-11	2,800	02-nov-11
VALLE DE GUADALUPE	350	05-sep-11	350	05-sep-11	350	02-nov-11	350	02-nov-11
YAHUALICA	1,225	05-sep-11	1,225	05-sep-11	1,225	02-nov-11	1,225	02-nov-11
TOTAL REGION 3.	24,962		24,962		24,962		24,962	
ACATLÁN DE JUÁREZ	3,647	15-sep-11	3,647	17-oct-11	3,647	14-nov-11	3,647	14-nov-11
CUQUIÑO	1,197	15-sep-11	1,197	17-oct-11	1,197	14-nov-11	1,197	14-nov-11
EL SALTO	1,365	15-sep-11	1,365	17-oct-11	1,365	14-nov-11	1,365	14-nov-11
IXTLAHUACÁN DE LOS M.	1,785	15-sep-11	1,785	17-oct-11	1,785	14-nov-11	1,785	14-nov-11
IXTLAHUACÁN DEL RÍO	1,295	15-sep-11	1,295	17-oct-11	1,295	14-nov-11	1,295	14-nov-11
JUANACATLÁN	350	15-sep-11	350	17-oct-11	350	14-nov-11	350	14-nov-11
SAN CRISTOBAL DE LA B.	700	15-sep-11	700	17-oct-11	700	14-nov-11	700	14-nov-11
TLAJOMULCO	1,400	15-sep-11	1,400	17-oct-11	1,400	14-nov-11	1,400	14-nov-11
VILLA CORONA	2,100	15-sep-11	2,100	17-oct-11	2,100	14-nov-11	2,100	14-nov-11
ZAPOTLANEJO	364	15-sep-11	364	17-oct-11	364	14-nov-11	364	14-nov-11
TOTAL REGION 12.	14,203		14,203		14,203		14,203	
GUADALAJARA	1,617	01-sep-11	1,617	03-sep-11	1,617	01-nov-11	1,617	01-nov-11
TLAQUEPAQUE	6,300	02-sep-11	6,300	04-sep-11	6,300	02-nov-11	6,300	02-nov-11
TONALÁ	2,492	15-sep-11	2,492	17-sep-11	2,492	14-nov-11	2,492	14-nov-11
ZAPOCAN	4,900	01-sep-11	4,900	03-sep-11	4,900	01-nov-11	4,900	01-nov-11
TOTAL REGION 12.1.	15,309		15,309		15,309		15,309	
TOTAL POR MES:	59,724		59,724		59,724		59,724	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1C Calendario de Entregas
100.484 LITROS DE LECHE ULTRAPASTEURIZADA SEMIDESCREMADA
CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1

CALENDARIO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2011

MUNICIPIOS:	SEPTIEMBRE	LECHE PAAD	OCTUBRE	LECHE PAAD	NOVIEMBRE	LECHE PAAD	DICIEMBRE	LECHE PAAD
TOTAL REGION 02	4,323		4,323		4,323		4,323	
ENCARNACION DE DIAZ	02-sep-11	728	04-oct-11	728	01-nov-11	728	01-nov-11	728
LAGOS DE MORENO	02-sep-11	660	04-oct-11	660	01-nov-11	660	01-nov-11	660
OUJELOS	02-sep-11	592	04-oct-11	592	01-nov-11	592	01-nov-11	592
SAN DIEGO DE ALEXANDRIA	02-sep-11	263	04-oct-11	263	01-nov-11	263	01-nov-11	263
SAN JUAN DE LOS LAGOS	02-sep-11	796	04-oct-11	796	01-nov-11	796	01-nov-11	796
TEOCALITCHE	02-sep-11	354	04-oct-11	354	01-nov-11	354	01-nov-11	354
UNION DE SAN ANTONIO	02-sep-11	524	04-oct-11	524	01-nov-11	524	01-nov-11	524
VILLA HIDALGO	02-sep-11	406	04-oct-11	406	01-nov-11	406	01-nov-11	406
TOTAL REGION 03:		6,066		6,066		6,066		6,066
ACATIC	05-sep-11	399	05-oct-11	399	02-nov-11	399	02-nov-11	399
ARANDAS	05-sep-11	1,025	05-oct-11	1,025	02-nov-11	1,025	02-nov-11	1,025
JALOSTITLAN	05-sep-11	480	05-oct-11	480	02-nov-11	480	02-nov-11	480
JESUS MARIA	05-sep-11	524	05-oct-11	524	02-nov-11	524	02-nov-11	524
MEXITCACAN	05-sep-11	282	05-oct-11	282	02-nov-11	282	02-nov-11	282
SAN IGNACIO CERRO CONDO	05-sep-11	283	05-oct-11	283	02-nov-11	283	02-nov-11	283
SAN JULIAN	05-sep-11	731	05-oct-11	731	02-nov-11	731	02-nov-11	731
SAN MIGUEL EL ALTO	05-sep-11	622	05-oct-11	622	02-nov-11	622	02-nov-11	622
TEPATITLAN DE MORELOS	05-sep-11	915	05-oct-11	915	02-nov-11	915	02-nov-11	915
VALLE DE GUADALUPE	05-sep-11	252	05-oct-11	252	02-nov-11	252	02-nov-11	252
VILLA OBREGON (CAÑADAS)	05-sep-11	131	05-oct-11	131	02-nov-11	131	02-nov-11	131
YAHUALUCA	05-sep-11	422	05-oct-11	422	02-nov-11	422	02-nov-11	422
TOTAL REGION 12		5,897		5,897		5,897		5,897
ACATLAN DE JUAREZ	15-sep-11	592	17-oct-11	592	14-nov-11	592	14-nov-11	592
CUQUIO	15-sep-11	422	17-oct-11	422	14-nov-11	422	14-nov-11	422
EL SALTO	15-sep-11	893	17-oct-11	893	14-nov-11	893	14-nov-11	893
IXTLAHUACAN DE LOS M.	15-sep-11	592	17-oct-11	592	14-nov-11	592	14-nov-11	592
IXTLAHUACAN DEL R.	15-sep-11	524	17-oct-11	524	14-nov-11	524	14-nov-11	524
JUANACATLAN	15-sep-11	456	17-oct-11	456	14-nov-11	456	14-nov-11	456
SAN CRISTOBAL DE LA B.	15-sep-11	219	17-oct-11	219	14-nov-11	219	14-nov-11	219
TLAOMIVLCO	15-sep-11	947	17-oct-11	947	14-nov-11	947	14-nov-11	947
VILLA CORONA	15-sep-11	456	17-oct-11	456	14-nov-11	456	14-nov-11	456
ZAPOTLANEJO	15-sep-11	796	17-oct-11	796	14-nov-11	796	14-nov-11	796
TOTAL REGION 12.1		8,835		8,835		8,835		8,835
GUADALAJARA	01-sep-11	2,497	03-oct-11	2,497	01-nov-11	2,497	01-nov-11	2,497
TLAQUEPAQUE	02-sep-11	1,722	04-oct-11	1,722	02-nov-11	1,722	02-nov-11	1,722
TONALA	15-sep-11	1,601	17-oct-11	1,601	14-nov-11	1,601	14-nov-11	1,601
ZAPOPAN	01-sep-11	3,015	03-oct-11	3,015	01-nov-11	3,015	01-nov-11	3,015
TOTAL:		25,121		25,121		25,121		25,121

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1D Calendario de Entregas

1272.193 LITROS DE LECHE ULTRAPASTEURIZADA SEMIDECREMADA
CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1
CALENDARIO DE ENTREGAS DE LECHE DE DESAYUNOS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2011

MUNICIPIOS:	SEPTIEMBRE:	LECHE LITROS	OCTUBRE:	LECHE LITROS	NOVIEMBRE:	LECHE LITROS	DICIEMBRE:	LECHE LITROS
ENCARNACION DE DIAZ	02-sep-11	4.425	04-oct-11	4.425	01-nov-11	4.425	01-nov-11	2.225
LAGOS DE MORENO	02-sep-11	7.788	04-oct-11	7.705	01-nov-11	7.705	01-nov-11	3.853
OJUELOS	02-sep-11	4.636	04-oct-11	4.490	01-nov-11	4.490	01-nov-11	2.258
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	02-sep-11	2.612	04-oct-11	2.575	01-nov-11	2.575	01-nov-11	1.288
SAN JUAN DE LOS LAGOS	02-sep-11	7.671	04-oct-11	7.570	01-nov-11	7.570	01-nov-11	3.785
TEOCALTICHE	02-sep-11	8.771	04-oct-11	8.640	01-nov-11	8.640	01-nov-11	4.333
UNION DE SAN ANTONIO	02-sep-11	8.617	04-oct-11	8.425	01-nov-11	8.425	01-nov-11	4.215
VILLA HIDALGO	02-sep-11	1.977	04-oct-11	1.910	01-nov-11	1.910	01-nov-11	968
TOTAL REGION 2.		46.497		45.740		45.740		22.923
ACATIC	05-sep-11	6.107	05-oct-11	5.990	02-nov-11	5.990	02-nov-11	2.995
ARANDAS	05-sep-11	9.152	05-oct-11	9.035	02-nov-11	9.035	02-nov-11	4.518
JALOSTITLAN	05-sep-11	5.802	05-oct-11	5.680	02-nov-11	5.680	02-nov-11	2.840
JESUS MARIA	05-sep-11	8.435	05-oct-11	8.340	02-nov-11	8.340	02-nov-11	4.170
MEXTICACAN	05-sep-11	3.243	05-oct-11	3.185	02-nov-11	3.185	02-nov-11	1.605
SAN IGNACIO CERRO GORDO	05-sep-11	3.424	05-oct-11	3.315	02-nov-11	3.315	02-nov-11	1.658
SAN JULIAN	05-sep-11	7.174	05-oct-11	7.125	02-nov-11	7.125	02-nov-11	3.563
SAN MIGUEL EL ALTO	05-sep-11	6.960	05-oct-11	6.900	02-nov-11	6.900	02-nov-11	3.450
TEPATITLAN DE MORELOS	05-sep-11	10.977	05-oct-11	10.740	02-nov-11	10.740	02-nov-11	5.370
VALLE DE GUADALUPE	05-sep-11	1.689	05-oct-11	1.670	02-nov-11	1.670	02-nov-11	835
VILLA OBREGON (CANADAS)	05-sep-11	1.855	05-oct-11	1.770	02-nov-11	1.770	02-nov-11	898
YAHUALICA	05-sep-11	4.307	05-oct-11	4.210	02-nov-11	4.210	02-nov-11	2.118
TOTAL REGION 3.		69.125		67.960		67.960		34.020
ACATLAN DE JUAREZ	15-sep-11	7.899	17-oct-11	7.670	14-nov-11	7.670	14-nov-11	3.835
CUQUIO	15-sep-11	5.687	17-oct-11	5.540	14-nov-11	5.540	14-nov-11	2.770
EL SALTO	15-sep-11	21.886	17-oct-11	21.005	14-nov-11	21.005	14-nov-11	10.503
IXTLAHUACAN DE LOS M.	15-sep-11	10.045	17-oct-11	10.025	14-nov-11	10.025	14-nov-11	5.025
IXTLAHUACAN DEL R.	15-sep-11	5.902	17-oct-11	5.780	14-nov-11	5.780	14-nov-11	2.890
JUANACATLAN	15-sep-11	6.456	17-oct-11	6.165	14-nov-11	6.165	14-nov-11	3.083
SAN CRISTOBAL DE LA B.	15-sep-11	1.940	17-oct-11	1.925	14-nov-11	1.925	14-nov-11	975
TLAJOMULCO	15-sep-11	11.512	17-oct-11	11.380	14-nov-11	11.380	14-nov-11	5.690
VILLA CORONA	15-sep-11	5.875	17-oct-11	5.875	14-nov-11	5.875	14-nov-11	2.950
ZAPOTLANEJO	15-sep-11	5.913	17-oct-11	5.800	14-nov-11	5.800	14-nov-11	2.900
TOTAL REGION 12.		83.115		81.165		81.165		40.621
GUADALAJARA	01-sep-11	38.375	03-oct-11	37.500	01-nov-11	37.500	01-nov-11	18.750
TLAQUEPAQUE	02-sep-11	50.055	04-oct-11	48.185	02-nov-11	48.185	02-nov-11	24.093
TONALA	15-sep-11	28.264	17-oct-11	27.280	14-nov-11	27.280	14-nov-11	13.640
ZAPOCAN	01-sep-11	54.880	03-oct-11	52.865	01-nov-11	52.865	01-nov-11	26.445
TOTAL REGION 12.1.		171.574		165.830		165.830		82.928
TOTAL GENERAL:		370.211		360.695		360.695		180.492

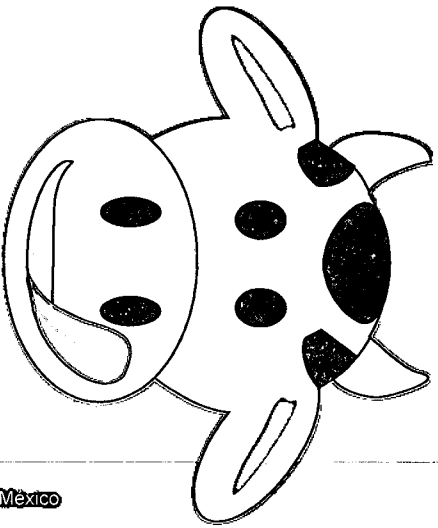


ANEXO 1E DIRECTORIO DE SISTEMAS DIF MUNICIPALES

Número Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax
2	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	Constitución No. 1	01-475 95 3-11-01	01-475 95-3-11-01
2	LAGOS DE MORENO	López Cotilla s/n Col. Cuesta Blanca	01-474 74 2-14-57	01-474 74 2-14-57
2	OJUELOS DE JALISCO	Allende No. 10	01 496 85 1 07 29	01-496 85-1-01-94
2	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	Av. Jalisco No. 4	01- 395 72 6-02-96	01-495 72-6-02-96
2	SAN JUAN DE LOS LAGOS	Av. Central s/n	01-395 78 5-44-82	01-395 78-5-00-01
2	TEOCALTICHE	Salado Álvarez No. 19	01-346 78 7-24-71	01-346 78-7-23-34 -72152
2	UNIÓN DE SAN ANTONIO	Carretera a Lagos Km. 1	01-395 72 3-02-50	01-495 72-5-00-07
2	VILLA HIDALGO	Venustiano Carranza No. 225	01-495 96 8-01-16	01-495 96-8-05-50
3	ACATIC	Juan de la Barrera e Hidalgo	01-378 71 5-05-22	01-378 71-5-05-22
3	ARANDAS	Obregón No. 518	01-348 78 3-01-62	01-348 78 3-01-62
3	CAÑADAS DE OBREGÓN	J. Isabel Valdivia No. 37	01-431 40 30070	01-431 40 3-01-50
3	JALOSTOTILÁN	Ramón Corona No. 176	01-431 74 6-06-55	01-431 74-6-06-55
3	JESÚS MARÍA	Nicolás Bravo No. 85	01-348 70 4-04-49	01-348 70-4-04-49
3	MEXTICACÁN	Aquiles Serdan No. 101	01 34470 2 00 44	01-344 70 - 20044
3	SAN JULIÁN	Jesús Aldrete No.3	01-347 71 8-01-72	01-347 71-8-01-72
3	SAN MIGUEL EL ALTO	Independencia No. 2	01-347 78 8-22-43	01-347 78-82465 - 82418
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	Morelos No. 340	01-378 78 2-28-57	01-378 78 2-28-57
3	VALLE DE GUADALUPE	Hermenegildo Galeana No. 285	01-347 71 4-05-55	01-347 71-4-05-55
3	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	Mariano Jiménez Esq. Vicente Guerrero	01-344 78 4-02-78	01-344 78-4-02-78
12	ACATLÁN DE JUÁREZ	Justo Sierra No. 12	01-387 77 2-10-70	01-387 77-2-02-44 y 2-05-05
12	CUQUIO	Francisco I. Madero No. 21	01-373 79 6-51-25	01-373 79-6-53-81 6-51-25
12	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	Obregon No. 93	01-376 76 2-04-21	01-376 76-2-04-21 *
12	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	Hidalgo s/n	01-373 73 4-51-37	01-373 73-45410
12	JUANACATLÁN	Progreso No. 107	373 2-10-49	373 2-03-11 (Presidencia)
12	EL SALTO	Av. Del Parque y Prolg. No. 700	373 2-07-49	01-373 73-2-01-96 2-07-49
12	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	Hidalgo No. 67	01-373 73 2-90-56 presiden.	01-373 73 2-90-30
12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	Ocampo No. 80	379 8-02-44	379 8-01-51 y 8-00-32
12	VILLA CORONA	Zaragoza No. 22	01-387 77 8-03-99 8-02-22	01-387 77-8-00-07
12	ZAPOTLANEJO	Angela Peralta No. 170	01-373 73 4-03-45	01-373 73 4-03-45 4-00-96
12.1	GUADALAJARA	Miguel Ángel de Quevedo No. 501	3615-19-29 y 3616-63-66	3630-28-29
12.1	TLAQUEPAQUE	Santa Rosalía No. 1040	3680-25-59	36 80 53 24
12.1	TONALÁ	Paseo Cihualpilli No. 70	3683-08-43 y 3683-34-96	36-83-36-24 y 36-83-34-96
12.1	ZAPOPAN	Av. Tesistan y Periferico	38 36 34 44 38 36 34 64	38 36 34 60

Leche

Semipasteurizada Ultrapasteurizada
Adaptada con Vitaminas A y D



Contenido Neto 4 Litros



¿Sabes que en México somos el país número uno en cantidad de leche?

El sabor y la calidad de la leche que bebemos te ayudan a mantenerte saludable, evitando que te enfermes y no puedas ir a la escuela, al deporte o a la granja.

¡Quitate, haz ejercicio y alimentate sanamente comiendo muchas frutas, verduras y productos integrales!

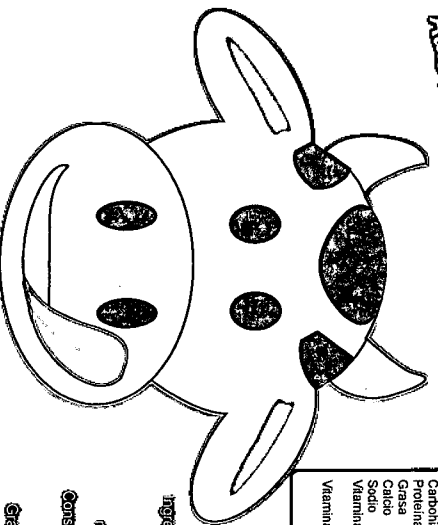
Te invitamos a que conozcas el plato del bien comer. ¡Comer con tus papas y frutas que solían ser de tu DIF municipal y centro de salud!

Hecho en México



Leche

Semipasteurizada Ultrapasteurizada
Adaptada con Vitaminas A y D



Contenido Neto 4 Litros



Información Nutricional	
Tamaño de la porción:	250 ml
Porciones por envase:	4 (984 kJ (114 kcal))
Carbhidratos	12.9
Proteínas	7.5 g
Grasa	4.9
Calcio	240 mg
Sodio	130 mg
Vitamina A	77.5 µg
Vitamina D	1.25 µg

Contiene leche y grasa. Contiene vitamina A y D. Ingredientes: leche, azúcar, leche condensada, leche descremada, leche evaporada, leche condensada, leche evaporada, leche condensada, leche evaporada.

Ingredientes: leche Semipasteurizada, Vitaminas A y D

Después de abrirlo manténgalo en refrigeración. Conservar en un lugar fresco y seco.

Gracias por confiar en DIF Jalisco.

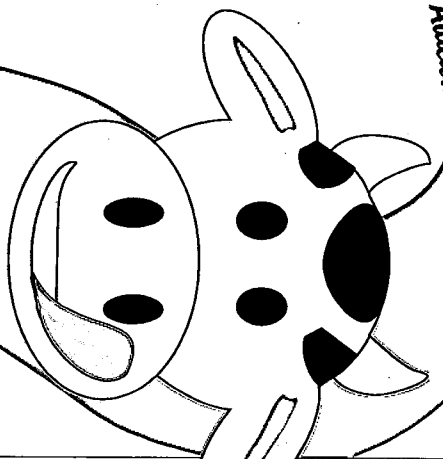
Si necesitas algún producto en algún estado contáctate al DIF municipal o al DIF Jalisco a los teléfonos 01 800 3000 343 y 0330-8008 Ext. 1409 Int.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Leche
Semidescremada Ultrapasteurizada
Adecuada con Vitaminas A y D

Contenido Neto 4 Litro

ESTE GOBIERNO ESTÁ CONTIGO

DIF PROALIMNE

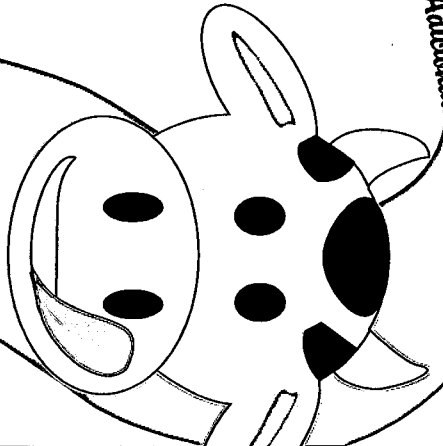
¿Sabías que en México somos el país número uno en obesidad infantil?

El sobrepeso y la obesidad dañan tu salud, haciendo que te enfermes y no puedas jugar, estudiar, ni divertirte como te gustaría.

Cúdate, haz ejercicio y aliméntate sanamente comiendo muchas frutas, verduras y productos integrales.

Te invitamos a que conozcas el plato del bien comer.

Comenta con tus papás y pídeles que soliciten asesoría a tu DIF municipal y centro de salud.

Leche
Semidescremada Ultrapasteurizada
Adecuada con Vitaminas A y D

Contenido Neto 4 Litro

ESTE GOBIERNO ESTÁ CONTIGO

DIF PROALIMNE

Información Nutricional

Porción de la porción	250 ml
Porciones por envase	4
Contenido Energético	48 kcal (200 kcal)
Carbohidratos	12 g
Proteínas	7.5 g
Grasa	4 g
Grasa Saturada	2.0 g
Sodio	120 mg
Vitaminas	100% de la dosis diaria recomendada
Vitaminas A y D	100% de la dosis diaria recomendada

Contenido de grasa: 16 g/L. Contenido de proteína: 30 g/L. Procede de la leche Cortina 5 Jm de Vietnam D.V. 310 kg equivalentes de rebol (Vietnam A.V.L.).

Ingredientes: Leche Semidescremada, Vitaminas A y D.

Después de abrirlo manténgase en refrigeración.

Conservar en un lugar fresco y seco.

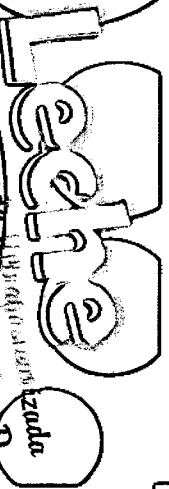
Gracias por confiar en DIF Jalisco.

Si encuentran algún producto en mal estado, comuníquese a tu DIF municipal o al DIF Jalisco, a los teléfonos: 3030 3842 y 3030 3808, Ext. 140 y 141.

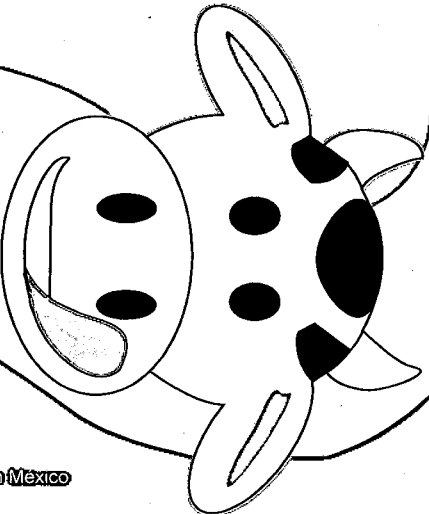
La Secretaría de Salud No se Responde

Contacto DIF
01 800 3000 343

[Handwritten signatures and marks]



Semidivorcada con Vitaminas A, B1, B2, B6, B12, C, E y K



Contenido Neto 1 Litro



ESTE GOBIERNO ESTÁ CONTIGO



DESPENSAS

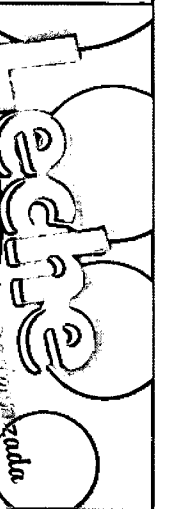
Hecho en México

¿Sabes que en México somos el país número uno en obesidad infantil?

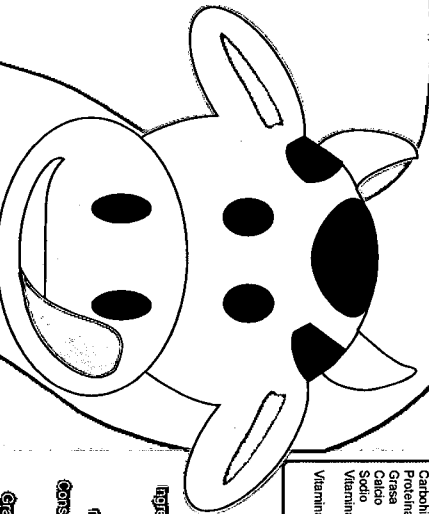
El sobrepeso y la obesidad también se está haciendo que entre niños y niñas que están en edad escolar, ni siquiera como te gustaría.

¡Ayúdalo, haz ejercicio y aliméntate sanamente comiendo muchos frutas, verduras y productos integrales.

Te invitamos a que conozcas el plan de alimentación. Comenta con tus papás y pídeles que soliciten asistencia al DIF municipal y centro de salud.



Semidivorcada con Vitaminas A, B1, B2, B6, B12, C, E y K



Contenido Neto 1 Litro



ESTE GOBIERNO ESTÁ CONTIGO



DESPENSAS

Información Nutricional	
Tamaño de la porción:	230 ml
Calorías por porción:	484 kJ (114 kcal)
Carbohidratos	12.9 g
Proteínas	7.5 g
Grasa	4.8 g
Calcio	240 mg
Sodio	130 mg
Vitamina A	77.5 µg
Vitamina D	1.25 µg

Contenido de grasa total, contenido de proteína y calcio, según el etiquetado de Lactogen. DIF Jalisco y DIF Municipal. Equivalencias de retinol y Vitamina A.

Ingredientes: Lactosa, Semidivorcada, Vitaminas A, B1, B2, B6, B12, C, E y K.

Después de abrir, mantener en refrigeración.

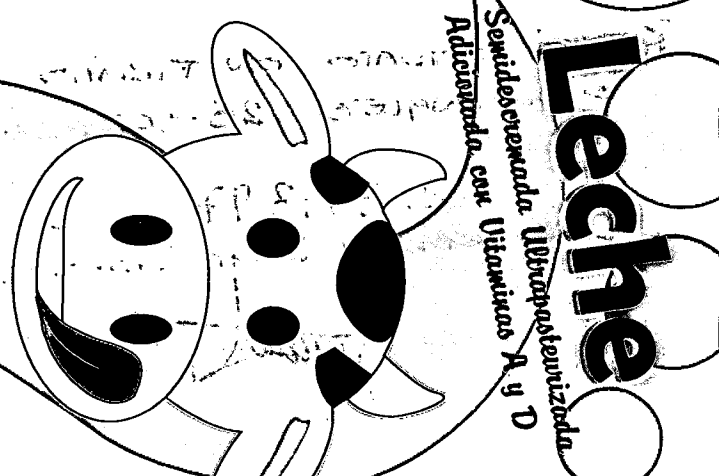
Conservar en un lugar fresco y seco.

Gracias por confiar en DIF Jalisco.

Si necesitas de un producto en mal estado, somámonos a cualquier municipio al DIF Jalisco, los teléfonos 33008882 y 33008888 (en 40y 14).



[Handwritten signatures and marks]



Leche
Semidescremada UHT pasteurizada
Adecuada con Vitaminas A y D

Contenido Neto 1 Litro


Hecho en México

¿Sabías que en México somos el país número uno en obesidad infantil? El sobrepeso y la obesidad dañan tu salud, haciendo que te enfermes y no puedas jugar, estudiar, ni divertirte como te gustaría.

Cuidate, haz ejercicio y alimentate sanamente comiendo muchas frutas, verduras y productos integrales.

Te invitamos a que conozcas el plato del bien comer.

Comenta con tus papás y pídeles que soliciten asesoría a tu DIF municipal y centro de salud.



Leche
Semidescremada UHT pasteurizada
Adecuada con Vitaminas A y D

Contenido Neto 1 Litro

Información Nutricional

Porción de referencia (250 ml)	100%
Energía por porción	120 kcal (500 kJ)
Carbohidratos	12g
Proteínas	8g
Grasas	1.5g
Vitaminas	100%
Vitaminas A y D	100%

Contenido de grasa: 1.6 g/L. Contenido de proteína: 3.0 g/L, propias de la leche. Contenido: 3 mg de Vitamina D y 370 mg equivalentes de retinol (Vitamina A)/L.

Ingredientes: Leche Semidescremada, Vitaminas A y D.

Después de abrirlo manténgase en refrigeración.

Conservar en un lugar fresco y seco.

Gracias por confiar en DIF Jalisco.

Si encuentras algún producto en mal estado, comunícalo a tu DIF municipal o al DIF Jalisco, a los teléfonos: 3030 3842 y 3030 3808, Ext. 140 y 141.

ESTI GOBIERNO ESTA CONTIGO

DIF Jalisco

VIVE DIFERENTE

COMPRIMA antes de desdorar

DEPOSITAR el envase en la basura

ESTI GOBIERNO ESTA CONTIGO

DIF Jalisco

VIVE DIFERENTE

NO

Contacto DIF

01 800 3000 343

Handwritten signatures and notes:

- Top left: "C. 22 2008"
- Left side: A large handwritten signature.
- Bottom left: A large handwritten signature.
- Bottom right: A large handwritten signature.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	110728

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	AGROLECHEROS DE LOS ALTOS, S.C. DE R.L. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	HIDALGO NO. 85 ORIENTE		Teléfono	20	07	2011
No. Fáb	Departamento	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES				
Condiciones	Crédito 20 Días Hábilés	Solicitud	548	Representante	Jose Refugio Muñoz Perez	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1621837	LITRO	<p>LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO Leche Semidescremada Ultrapasteurizada</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto, Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones: Presentación 1 litro;</p> <p>Se podrá presentar en envase TETRA BRICK de 1 litro vida de anaquel mínima de 6 meses o en BOLSA DE POLIETILENO ASEPTICO COEXTRUIDO (larga vida) de 80 micrones con barrera de oxígeno, película blanco negra con barrera de luz e integrada por 5 diferentes capas a base de polietileno y EVOH (copolímero de alcohol polivinílico que confiere a la bolsa una barrera de oxígeno) de 1 litro. Deberá llevar impreso la siguiente información: fecha de envasado, caducidad, número de lote, información nutricional y características especificadas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-086-SSA1-1994 y NOM-155-SCFI-1994</p> <p>Si se entrega en bolsa de polietileno aseptico se debe utilizar en el embalaje cajas de cartón o algún otro material apropiado, que tenga la debida resistencia y ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico Olor: Característico Sabor: Característico Aspecto: Líquido Característico</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS Densidad (15°C g/ml): 1,029 Mínimo. Grasa Butírica: 16 - 18 g/L** Acidez (ac. Láctico): 1.3 - 1,7 g/L Sólidos no grasos: 83 g/L Mínimo. Punto crioscópico -0.510°C - 0.536°C. Lactosa: 43 - 50 g/L Proteína 30 g/L Mínimo. Caseína: 21 g/L Mínimo. Vitamina A: 1,033 - 2,333 UI/L Vitamina D: 200 - 300 UI/L</p> <p>3.- CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesofílicos aerobios (no esporulados) y anaerobios: Negativo. Termofílicos aerobios y anaerobios: Negativo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Arsénico: 0.2 mg/Kg Máximo. Mercurio: 0.05 mg/Kg Máximo. Plomo: 0.1 mg/Kg Máximo. Aflatoxinas M1: 0.5 mg/Lt Máximo</p> <p>5.- ADITIVOS Los que permite la NOM-184-SSA1-2002</p> <p>6.- VIDA DE ANAQUEL La vida útil será mínimo de 3 meses a partir de la fecha de elaboración</p> <p>7.- *PRUEBA DE AUTENTICIDAD Se realizará prueba de autenticidad a la grasa y proteína de la leche, mínimo una vez mientras dure el contrato. *Perfil de proteínas propias de la leche por electroforesis capilar *Perfil de ácidos grasos.</p> <p>8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NOM-184-SSA1-2002 NOM-155-SCFI-2003 NOM-251-SSA1-2009 Manual de Especificaciones DIF Nacional</p>	8.080	13,104,442.960

J-389

ADJUDICACION DIRECTA SEGUN ACUERDO No. 12/2011 DE FECHA 20 DE JULIO 2011, LECHE PASTEURIZADA SEMIDESCREMADA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2011, PARA LOS PROGRAMAS VIVE DIFERENTE, PROALIMNE, PAAD Y DESAYUNOS CALIENTES Y FRIOS.

PRODUCTO QUE SERA ENTREGADO EN LAS REGIONES 2, 3, 12 Y 12.1

SUB TOTAL	13,104,442.960
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	13,104,442.960

Trece millones ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

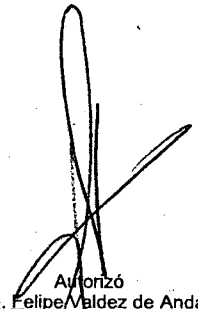
- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

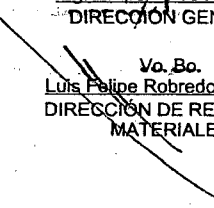
Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

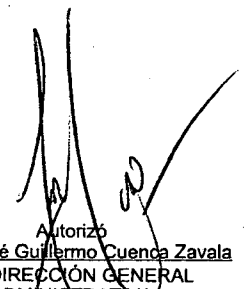
Fecha de Entrega del 02/09/2011 al 30/11/2011

PG	3802	UR	5166	SP	543	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50732
----	------	----	------	----	-----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS


Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda
DIRECCIÓN GENERAL


Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES


Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

Página 2/2 del pedido 110728



Número 012

Guadalajara, Jal; a 20 de julio de 2011

ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8 fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema DIF Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece, para el Sistema DIF Jalisco, la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4 fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código, indica que se considerarán servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales, la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por si mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, destaca el programa de asistencia social alimentaria que lleva a cabo este Organismo, y en el cual se comprenden productos alimenticios como es el producto leche que se requiere adquirir para los programas Proalimne, Despensas PAAD, Desayunos Escolares en sus modalidades Frio y Caliente y Vive Diferente.



3.- De tal suerte que, conforme al memorando número DRM/137011 de fecha 19 de julio de 2011, dirigido al suscrito por el C. Luis Felipe Robredo Martínez, Director de Recursos Materiales del Organismo, en que se solicita la adquisición por la vía de la adjudicación directa, de 1'621,837 litros de leche semidescremada ultrapasteurizada para los programas mencionados a la sociedad cooperativa denominada Agrolecheros de los Altos S.C. de R.L. de C.V. , basado y con fundamento en el artículo 8 fracción V de las Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el artículo 13 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y además por considerar el beneficio y derrama económica que se generaría en la región de los Altos de Jalisco, alineándonos al Plan Estatal de Desarrollo que contempla el trabajo conjunto con productores de Jalisco., Lo anterior para cubrir las necesidades de los programas Proalimne, Despensas PAAD, Desayunos Escolares en sus modalidades Frio y Caliente y Vive Diferente. en las regiones 2, 3, 12 y 12.1 .

4.- Al respecto, se establece que el artículo 8 fracción V de las Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo establece:

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

.....
.....

V.- Por adjudicación directa .

Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberá estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del estado establece:

Artículo 13.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

...

III.- Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.



Anterior, se tiene por una parte, que el requerimiento del producto leche antes mencionado se encuadra dentro de las características de los bienes a que se refiere la fracción III del artículo 13 de la citada Ley y, por otra parte, la adquisición solicitada es para con los productores agrupados en la sociedad cooperativa Agrolecheros de los Altos S.C. de R.L. de C.V. lo que, de igual manera, se considera ajustado a lo establecido en el precepto legal en cita, considerando su objeto social y, habida cuenta, que, la sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. A su vez, las sociedades cooperativas de productores de bienes y servicios, son aquellas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual e independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas; dichas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, en los términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Por otra parte, se considera además que a través de la adquisición solicitada, se coadyuva con los fines y propósitos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco.

5.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo y artículo 13, en su fracción III, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y a fin, de cumplir con los programas alimentarios que debe llevar a cabo este Organismo, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para contratar la adquisición de 1 621,837 litros de leche semidescremada ultrapasteurizada para el programa alimentario a la sociedad cooperativa denominada Agrolecheros de los Altos S.C. DE R.L. DE C.V. Lo anterior, para cubrir las necesidades del programas Proalimne, Despensas PAAD, Desayunos Escolares en sus modalidades Frio y Caliente y Vive Diferente en las regiones 2, 3, 12, 12.1, por los meses de septiembre a diciembre de 2011.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes, deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la adquisición de los bienes señalados en los puntos 3, 4 y 5 de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La adquisición de los bienes a que se refiere el punto anterior, deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el sistema.

TERCERO .- Comuníquese el presente acuerdo al C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales; al LCP. JESUS ROSALES ARCINIEGA, Director de Recursos Financieros; al CPA. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno; para su conocimiento y trámites administrativos, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMENEZ, Director Jurídico,

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

**ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**L.A.E. JOSE GUILLERMO CUENCA ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL.
ADMINISTRATIVO**

**L.C.C. ANA MARIA DE FATIMA
HERNANDEZ MORAN.
SUBDIRECTORA DE
FORTELECIMIENTO MUNICIPAL.**



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

Miembro de la Asociación de Compañías

Afianzadoras de México, A.C.

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1394492
MOVIMIENTO
2-EMISION
DOCUMENTO
402728

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE JULIO DE 2011

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$*****1,310,444.20	\$*****15,725.33	\$*****20,271.84	PESOS	3	959

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$1,310,444.20 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$1'310,444.20 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR AGROLECHEROS DE LOS ALTOS, S.C. DE R.L. DE C.V.", CON DOMICILIO EN HIDALGO NO. 85 EN LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUALIAN, JALISCO, C.P. 47170. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-512/11-2, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2011, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$13'104,442.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR ADEMÁS LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DJ-CTO-512/11-2, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. FIN. DE TEXTO.

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA

RECIBIDO
27 JUL 2011
15:45 Hrs.

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0028D3DPAqU1CmrU/M0UMUod6L70AS0H3XJ9C90m01PDRQoKGN7kD/vFYK8dAnickOMI7Cz1M4JukOR0BeIbc9JF0gnqrvc8z1E901/QvLaeiuEYabnW/1zLWVjvrkRwXB7ZvgfVZacvkhCj2azhroP0tKkYI1x65F7B1PZR0=

Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3034 3532 ADVANTAGE

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601394492QUSMND**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.2/08211 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.afianza.com.mx con la línea de validación: 0601394492QUSMND

0601394492QUSMND